



Ministerio de Educación

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN Nº 1068



BUENOS AIRES, 30 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 8535/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Instituto de Posgrado, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 224/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Resolución N° 922 del 23 de diciembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Su

re



Ministerio de Educación



1068

RESOLUCIÓN Nº

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución mencionada efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA a dictarse bajo la modalidad

Sw.

ff



Ministerio de Educación



presencial en el Instituto de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 922 del 23 de diciembre de 2009.

gx. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

RESOLUCION N° 1068

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni.



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Instituto de Posgrado

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios con títulos de más de cuatro años expedidos por Universidades Públicas, Privadas o del extranjero, que se desempeñen en empresas, instituciones, organismos del sistema regional de innovación y organismos gubernamentales.
- Se considerarán los universitarios que desarrollen su actividad profesional en las áreas de tecnología de empresas e instituciones, que acrediten experiencia suficiente de actuación en relación con el sector productivo.
- Conocimiento de un idioma moderno (preferentemente inglés) en el nivel de lectura comprensiva de textos específicos, y el uso de procesador de textos.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	---------------------

Ciclo de Nivelación

Introducción a la Gestión de la Innovación Tecnológica	40
--	----

Ciclo de Formación Básica

Gestión de la Tecnología y la Innovación	40
Gestión de Proyectos	40
Gestión Organizacional	40
Inteligencia Competitiva y Planeamiento Estratégico	40
Metodologías de Diseño para Desarrollo de Proyectos y Solución de Problemas	40
Métodos y Estudios de Factibilidad Tecno-Económica, Financiera y Comerciales de Proyectos de Innovación Tecnológica	40
Propiedad Intelectual	40

Ciclo de Cursos Electivos

Curso 1	32
Curso 2	32
Curso 3	32

G.

P.



Ministerio de Educación

1 0 6 8



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 416 horas

Total de Horas Reloj Teóricas: 178 horas

Total de Horas Reloj de Actividades Prácticas: 238 horas

Cursos Electivos

- Tecnología de Producción de Semillas de Especies Forrajeras Templadas.
- Curso de Actualización en Desarrollo de Competencias Emprendedoras.
- Experimentos agrícolas: Diseño, Análisis e Interpretación.
- Programa de Capacitación Ambiental para Agentes Municipales y para el Sector Privado.

Gr. ABD

[Firma]

[Firma]